



# *REGLAS*

*DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y COFRADÍA  
DE  
NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA  
Y EL SEÑOR SAN SEBASTIÁN*

*CANÓNICAMENTE ERIGIDA  
EN SU ERMITA*

*DE ESTA CIUDAD*

*TOLEDO, 17 DE ENERO DE 2017*

**TÍTULO PRELIMINAR**  
**PREÁMBULO**

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y para mayor gloria, honor y culto de nuestra Santísima Madre, la Inmaculada Virgen María, la **REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA Y EL SEÑOR SAN SEBASTIÁN**, constituida canónicamente en su Ermita sita en la Parroquia de **SANTIAGO EL MAYOR** de **TOLEDO**, promete cumplir y hacer cumplir, con toda exactitud, las siguientes Reglas, con el auxilio de Nuestra Señora y de su Santísimo Hijo.

## TÍTULO I DEL REGIMEN INTERNO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### DURACIÓN DE LA HERMANDAD

*Regla I.-*

§<sup>1</sup> La Hermandad está constituida por tiempo indefinido.

§<sup>2</sup> A tenor del Canon 120 del vigente Código de Derecho Canónico, esta Hermandad se extinguiría, si es legítimamente suprimida por la Autoridad Diocesana, si así se ha acordado en Asamblea General Extraordinaria a tenor del artículo 53 de los Estatutos de la Hermandad, o si ha cesado su actividad total por espacio de cien años.

§<sup>3</sup> Si llegase a producirse el primer caso, se regirá la supresión por lo legislado en el Canon 320.3, en atención a la totalidad del vigente Código de Derecho Canónico.

§<sup>4</sup> Aún cuando la Hermandad fuese decayendo y, sin haber sido extinguida, llegase a constar de un solo hermano, seguirá subsistiendo, al recaer en dicho hermano todos los derechos y obligaciones, a tenor de lo establecido en el Canon 120 del Código de Derecho Canónico.

#### ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE ESTAS REGLAS

*Regla II.-*

Será tan amplio como determinen la naturaleza y fines de la Hermandad, a tenor de lo establecido en el Título I y Título II de los Estatutos vigentes de la Hermandad.

## **CAPÍTULO II** **HERMANOS**

### **ADMISIÓN**

#### *Regla III.-*

Para ser admitido como Hermano de esta Hermandad se requiere cumplir los requisitos del Título III de los Estatutos de la Hermandad.

### **ALTAS DE LOS HERMANOS**

#### *Regla IV.-*

Para ser miembro de la Hermandad se deberá solicitar por escrito conforme a lo que estipula el artículo 13 de los Estatutos, con sus datos personales, de residencia, bancarios y firma; en el modelo de solicitud que le será facilitado, adjuntando también certificado (original) de Bautismo.

### **JURAMENTO DE LOS NUEVOS HERMANOS**

#### *Regla V.-*

Admitido el candidato, será citado por el Secretario, para que preste Juramento ante Nuestra Sagrada Imagen, adquiriendo, desde el momento de su Jura, la condición de Hermano, procediéndose a su inscripción en el Libro Registro de Hermanos por orden de antigüedad en la solicitud y a misma fecha, por orden alfabético.

#### *Regla VI.-*

El acto de Juramento tendrá lugar, debiendo estar presente el Consiliario, el Hermano Mayor y el Secretario o quienes les sustituyan; así como el mayor número de miembros de la Junta de Gobierno. Dicho acto se realizará con arreglo a la fórmula establecida al efecto y que se incluye en el Anexo 1 de estas Reglas.

### **BAJAS DE LOS HERMANOS**

#### *Regla VII.-*

Además de lo establecido en el Título III de los Estatutos de la Hermandad, los hermanos podrán causar baja de la Hermandad por los siguientes motivos:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por encontrarse en paradero desconocido y no comuniquen a la Hermandad su nueva dirección en el plazo superior a tres años.
- d) Por tener pendiente de pago cuotas anuales por valor máximo de tres anualidades sin que existan causas de necesidad económica por parte de tal hermano y que, después de haber sido requerido por la Tesorería, no atienda debidamente a este requerimiento. No obstante, si la situación económica de algún hermano no le permitiera afrontar las obligaciones contraídas, deberá ponerlo en conocimiento del Hermano Mayor y/o del Consiliario, los cuales, si estiman justificada la causa alegada, podrán dispensar por sí y en la más absoluta reserva el pago de las cuotas, así como condonar las atrasadas y vencidas.

### **CAPÍTULO III**

#### **ELECCIÓN DEL HERMANO MAYOR Y JUNTA DE GOBIERNO**

Complementando a lo señalado en el Título IV de los Estatutos de la Hermandad, mediante estas Reglas se estipula:

#### **CONVOCATORIA**

##### *Regla VIII.-*

§<sup>1</sup> Con una antelación mínima de treinta días antes de la Asamblea General, el Hermano Mayor deberá convocar elecciones mediante citación de convocatoria en la que figure dentro del orden del día las vacantes a cubrir siguiendo el siguiente esquema:

1. Presentación de las Candidaturas.
2. Formación de la Mesa Electoral.
3. Votación.
4. Proclamación de los Candidatos Electos.

§<sup>2</sup> Para todos y cada uno de los cargos, deberá presentarse candidatura oficial en los tiempos y formas indicadas por la Junta de Gobierno en la convocatoria que el Hermano

Mayor realice sobre la Asamblea General dónde fueran a ser elegidos dichos cargos. En la convocatoria deberá figurar claramente la fecha, lugar, y la hora a la que tendrán lugar las elecciones y el tiempo establecido para las votación.

## CENSO DE LOS VOTANTES

### *Regla IX.-*

§<sup>1</sup> El censo de los hermanos con derecho a voto será expuesto en los días y forma que se señalen al efecto en la circular de convocatoria de elecciones que se remitirá a todos los hermanos; en todo caso este plazo no será inferior a una semana anterior a las elecciones, y la inclusión o baja de hermanos en el mismo podrá realizarse hasta la finalización del plazo de exposición indicado.

§<sup>2</sup> Será requisito obligatorio para poder ser titular de derecho de sufragio activo en las convocatorias electorales a cargos de la Junta de Gobierno tener cumplidos los 18 años el día de la votación. Además será obligatorio encontrarse al corriente de pago en la cuota establecida.

§<sup>3</sup> No podrán estar incurso en un expediente disciplinario o de expulsión.

## CANDIDATOS

### *Regla X.-*

§<sup>1</sup> Será requisito obligatorio para poder ser titular de derecho de sufragio pasivo en las convocatorias electorales a cargos de la Junta de Gobierno tener cumplidos los 18 años el día de la elección. Además será obligatorio encontrarse al corriente de pago en la cuota establecida.

§<sup>2</sup> No podrán estar incurso en un expediente disciplinario o de expulsión.

§<sup>3</sup> Deberán cumplir con el resto de los requisitos que los Estatutos de la Hermandad y el Derecho Común de la Iglesia exigen para ejercer cargos directivos y de responsabilidad en una asociación pública de fieles.

## PROCLAMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS CANDIDATURAS

### *Regla XI.-*

§<sup>1</sup> Las candidaturas presentadas serán revisadas por la Junta de Gobierno en Junta Ordinaria previa a la Asamblea General, la cual aceptará todas las que cumplan las condiciones de los Estatutos de la Hermandad y de estas Reglas y desestimará aquellas que no lo hagan.

§<sup>2</sup> Aquellas que sean aceptadas por la Junta de Gobierno, recibirán la publicidad necesaria en las formas que garanticen que todos los hermanos las conozcan con el suficiente tiempo necesario previo a la Asamblea General.

### *Regla XII.-*

Cabe recurso frente a las candidaturas no aceptadas. Este se deberá remitir a la Junta de Gobierno en escrito firmado por el interesado, dónde se indiquen las alegaciones. Frente al mismo, el Hermano Mayor, junto con el Secretario y Vicesecretario y tras revisar el caso, darán respuesta al mismo en un plazo no superior a las 48 horas tras la recepción del recurso. En todo caso, deberá quedar resuelto 72 horas antes de la Asamblea General.

## LA MESA ELECTORAL

### *Regla XIII.-*

La mesa electoral estará formada por los siguientes hermanos:

1. El Hermano Mayor, que presidirá la mesa conjuntamente con el Consiliario de la Hermandad y el hermano presente de mayor edad. En caso de que el Hermano Mayor fuera candidato, le sustituirá el Teniente de Hermano Mayor. Si este fuese candidato, la Junta de Gobierno nombraría a un sustituto. Lo mismo ocurriría si el hermano de mayor edad fuera candidato, se nombraría al siguiente más mayor que no fuera candidato.
2. El Secretario de la Hermandad, que levantará acta de la Asamblea. En caso de que sea candidato, le sustituirá el Vicesecretario. Si este fuese candidato, la Junta de Gobierno nombraría a un sustituto.
3. Al menos dos escrutadores. Estos escrutadores se elegirán de entre los hermanos presentes en la Asamblea.

## PROCEDIMIENTO

### *Regla XIV.-*

§<sup>1</sup> La votación será secreta, personal e indelegable. Mientras el Derecho Canónico no establezca otra cosa, “Esta excluida la posibilidad de votar por carta o por procurador”.

§<sup>2</sup> El Secretario de la Hermandad o la persona que le sustituya, podrá requerir en el momento de ejercer el derecho al voto, de un documento oficial (DNI, Carnet de Conducir, Pasaporte, etc.) con la intención de identificar efectivamente al hermano.

## VOTACIÓN

### *Regla XV.-*

§<sup>1</sup> Los Hermanos marcarán sólo uno de los candidatos que encontrarán en la papeleta para cada uno de los cargos a renovar. Debiendo alguno de ellos obtener el voto de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea.

§<sup>2</sup> En caso de que sólo haya un candidato, se formulará a los hermanos la pregunta de si quieren o no que el candidato desarrolle las funciones del cargo al que opta. Para que resulte elegido deberá obtener la mayoría absoluta de los síes de los miembros de la Asamblea.

§<sup>3</sup> Cuando las elecciones sean para el cargo de Hermano Mayor, solamente los tres candidatos con mayor número de votos formarán parte de la terna que se presentará al Obispo de la Diócesis para su designación.

## TOMA DE POSESIÓN

### *Regla XVI.-*

§<sup>1</sup> Las presentes Reglas concretan lo estipulado en el Capítulo XI del Título IV de los Estatutos de la Hermandad completándolo de la siguiente manera:

§<sup>2</sup> Una vez confirmado el Hermano Mayor electo, elegido por la Autoridad Diocesana, así como el resto de Miembros de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor señalará la fecha de Toma de Posesión, que se realizará en Junta Ordinaria convocada al



efecto, con los miembros entrantes y salientes de la misma.

§<sup>3</sup> En este Acto, el Hermano Mayor saliente, deberá entregar los siguientes Documentos:

- a) Libros de la Hermandad.
- b) Llaves de todas las dependencias con las que contara.
- c) Informes confidenciales, si los hubiere.

§<sup>4</sup> Asimismo deberá informar del estado de situación y conservación de todos los bienes y enseres de la Hermandad y entregará la administración de los mismos, así como todos los libros, documentos e informes que obren en su poder. En concreto deberá hacer entrega del inventario actualizado de la Hermandad, del saldo en caja y en las cuentas abiertas en entidades de crédito, a cuyo efecto se efectuará el correspondiente arqueo debidamente firmado junto con el Hermano Mayor entrante.

§<sup>5</sup> Si el cargo a renovar fuera otro, el miembro de la Junta de Gobierno saliente, deberá entregar los siguientes Documentos:

- a) Libros de la Hermandad que le correspondiera mantener.
- b) Llaves de todas las dependencias con las que contara.
- c) Informes confidenciales, si los hubiere.

§<sup>6</sup> Posteriormente a este acto, todos los cargos electos prestarán juramento de sus cargos y de los Estatutos vigentes de la Hermandad, en un acto público.

## CESE DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

### *Regla XVII.-*

Junto con las causas estipuladas en los Estatutos de la Hermandad los integrantes de la Junta de Gobierno también podrán cesar en su oficio por:

- Voluntad Propia.
- Fallecimiento.
- Pérdida de la condición de hermano.

- Falta de asistencia no justificada a tres reuniones de la Junta de Gobierno consecutivas o cinco alternas, una vez advertido por el Hermano Mayor de su negligencia. En este caso se abrirá un expediente sancionador, siguiendo lo estipulado en el Título VI de estas Reglas.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **CARGOS DE CONFIANZA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

##### *Regla XVIII.-*

§<sup>1</sup> Será considerado Cargo de Confianza de la Junta de Gobierno, aquellos que faciliten el funcionamiento ordinario de la Hermandad.

§<sup>2</sup> Su designación viene precisamente determinada por la confianza mutua que debe darse en el momento de su nombramiento entre el Gobierno de la Hermandad y aquellos hermanos que por sus capacidades y cualidades resulten adecuados para el desarrollo de las funciones y obligaciones que transfiera a cada uno de ellos.

##### *Regla XIX.-*

La Junta de Gobierno podrá nombrar los siguientes cargos de confianza:

- a) Prioste de la Hermandad
- b) Diputado Mayor de Gobierno
- c) Diputado de Cultos
- d) Diputado de Caridad
- e) Camareras de Nuestra Señora
- f) Santero

#### **PRIOSTE DE LA HERMANDAD**

##### *Regla XX.-*

§<sup>1</sup> El Prioste de Nuestra Señora de la Estrella será uno, nombrado por la Junta de Gobierno, de entre los hermanos que merezcan su confianza por su celo religioso y afecto a ella, y su cualificación para dicho puesto. Su nombramiento tendrá carácter anual,

pudiendo ser reelegido tantas veces sea necesario.

§<sup>2</sup> No podrá ser elegidos Prioste aquellos Hermanos que ostenten un cargo dentro de la Junta de Gobierno de la Hermandad.

§<sup>3</sup> Su actuación finalizará una vez concluya el mandato por el que fuera elegido si no se procediera a la renovación (que será automática en todo caso), por renuncia personal, si incurriera en alguna de las causas de infracción grave o muy grave recogidas en estas mismas reglas o por acumulación de dos infracciones leves.

### *Regla XXI.-*

El Prioste de la Hermandad tiene encomendado las siguientes funciones:

- a) Ser el responsable del cuidado y decoro del Altar de Nuestra Señora, así como de todas las demás imágenes veneradas en la Ermita.
- b) Disponer las vestiduras y exorno de todas las imágenes, y la preparación, montaje y exorno de sus respectivos Altares de Culto. Asimismo, tendrá la responsabilidad del montaje y ornamentación de los correspondientes Pasos.
- c) Tener a su cargo la cera de Culto y cuantos ornamentos de Culto cuente la Hermandad, velando siempre por la conservación y buena presentación de los mismos, debiendo dar cuenta al Hermano Mayor de las necesidades de restauración o reposición de lo que procediere.
- d) Mantener localizados y adecuadamente almacenados todos y cada uno de los elementos que componen el Inventario de la Hermandad que estén a su cargo, respondiendo de ellos. Asimismo, cuidará del buen estado y decoro de la Ermita, Salones y demás dependencias de la Hermandad.
- e) Ser el responsable de la forma de vestir de Nuestra Señora, dirigiendo las labores de exorno de la misma, en consonancia con los tiempos litúrgicos y las costumbres de la Hermandad, y organizar todo lo necesario para la ejecución de esta labor.
- f) Dirigir las labores de exorno y vestimenta del resto imágenes veneradas en la Ermita.

- g) Ser responsable de comunicar al Hermano Mayor las altas y bajas que se produzcan de los bienes y enseres propiedad de la Hermandad, firmando anualmente en su respectivo Libro de Inventario.
- h) En la esfera de sus competencias, asignar las tareas y obligaciones al personal de la Hermandad que les corresponda.
- i) Dirigir la organización de los cortejos en todas las manifestaciones y actos de culto externo de la Hermandad.
- j) Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, cuando sea requerido por esta.

*Regla XXII.-*

El Prioste de la Hermandad ostentará además para todos los efectos el cargo de Maestro de Ceremonias, encargado del protocolo de la Hermandad recogido en el Título III de estas Reglas.

**DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO**

*Regla XXIII.-*

§<sup>1</sup> El Diputado Mayor de Gobierno de Nuestra Señora será uno, elegido por la Junta de Gobierno, de entre los hermanos que merezcan su confianza, diligente y con capacidades para acometer dicho cargo. Su nombramiento tendrá carácter anual, pudiendo ser reelegido tantas veces sea necesario.

§<sup>2</sup> Su actuación finalizará una vez concluya el mandato por el que fuera elegido si no se procediera a la renovación (que será automática en todo caso), por renuncia personal, si incurriera en alguna de las causas de infracción grave o muy grave recogidas en estas mismas reglas o por acumulación de dos infracciones leves.

*Regla XXIV.-*

El Diputado Mayor de Gobierno tiene encomendado las siguientes funciones:

- a) Ser el responsable del cumplimiento en el orden establecido por el Maestro de Ceremonias para todas las manifestaciones de culto externo que lleve a cabo la

Hermandad.

- b) Presentar a la Junta de Gobierno, si procede, el equipo que compartirá con él la responsabilidad del apartado a).
- c) Ostentar la máxima autoridad delegada del Hermano Mayor, con quien deberá contar en todo momento, estando en contacto directo con él antes y durante el desarrollo de la Procesión. En caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad, y a propuesta del Hermano Mayor, la Junta de Gobierno nombrará a un Hermano que lo sustituya.
- d) Ser el responsable del cumplimiento de las ordenes que se den a los demás Diputados Auxiliares escogidos por él.
- e) Ser responsable de que se cumpla lo establecido en nuestras Reglas, durante los actos de culto externo.
- f) Elevar un informe a la Junta de Gobierno sobre el desarrollo y las incidencias acontecidas en cada uno de los actos públicos en los que desempeñe sus funciones.
- g) Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, cuando sea requerido por esta.

### DIPUTADO DE CULTOS

#### *Regla XXV.-*

§<sup>1</sup> El Diputado de Cultos será uno, elegido por la Junta de Gobierno, de entre los hermanos que merezcan la confianza de la misma, diligente y con capacidades para acometer dicho cargo. Su nombramiento tendrá carácter anual, pudiendo ser reelegido tantas veces sea necesario.

§<sup>2</sup> Su actuación finalizará una vez concluya el mandato por el que fuera elegido si no se procediera a la renovación (que será automática en todo caso), por renuncia personal, si incurriera en alguna de las causas de infracción grave o muy grave recogidas en estas mismas reglas o por acumulación de dos infracciones leves.

#### *Regla XXVI.-*

El Diputado de cultos tiene encomendado las siguientes funciones:

- a) Organizar de acuerdo con el Consiliario los cultos que establecen estas Reglas así

como los demás que la Junta de Gobierno considere conveniente celebrar.

- b) Procurar que se encuentren debidamente atendidos los servicios de confesores, predicadores y otros sacerdotes, así como los de acólitos, lectores, cantores y demás ministerios necesarios para la celebración del culto.
- c) Encargarse de la aplicación de las intenciones de las misas y cultos de la hermandad.
- d) Difundir el conocimiento y espíritu de la Palabra de Dios y de la doctrina de la Iglesia y fomentar la vida espiritual de la Hermandad organizando para ello cuantas actividades estime convenientes en colaboración con el Consiliario.
- e) Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, cuando sea requerido por esta.

#### DIPUTADO DE CARIDAD

##### *Regla XXVII.-*

El Diputado de Caridad será uno, elegido por la Junta de Gobierno, de entre los hermanos que merezcan su confianza, diligente y con capacidades para acometer dicho cargo. Su nombramiento tendrá carácter anual, pudiendo ser reelegido tantas veces sea necesario.

Su actuación finalizará una vez concluya el mandato por el que fuera elegido si no se procediera a la renovación (que será automática en todo caso), por renuncia personal, si incurriera en alguna de las causas de infracción grave o muy grave recogidas en estas mismas reglas o por acumulación de dos infracciones leves.

##### *Regla XXVIII.-*

El Diputado de Caridad tiene encomendado las siguientes funciones:

- a) Estudiar e informar todos los expedientes de solicitud de ayuda, prestando especial atención a las necesidades de los hermanos más desfavorecidos, así como a la situación social de la Parroquia.
- b) Presidir la Diputación de Caridad.
- c) Gestionar la bolsa de caridad de la Hermandad, organizando las labores de la Diputación de Caridad.

- d) Establecer, junto con la Junta de Gobierno, los planes caritativos anuales atendiendo a los dos puntos anteriores.
- e) Elaborar un informe anual de las acciones llevadas a cabo que deberá ser presentado en Asamblea General.
- f) Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, cuando sea requerido por esta.

### DIPUTACIÓN DE CARIDAD

#### *Regla XXIX.-*

La diputación de Caridad estará formada por el Diputado de Caridad y aquellos hermanos que hayan pedido pertenecer a la misma y hayan sido admitidos por la Junta de Gobierno.

#### *Regla XXX.-*

Sus funciones se encuadran en la gestión de la bolsa de Caridad y llevar a cabo los planes caritativos de la Hermandad.

### CAMARERAS DE NUESTRA SEÑORA

#### *Regla XXXI.-*

§<sup>1</sup> Con el fin de poder atender y cuidar debidamente los distintos elementos que conforman el ropero de Nuestra Señora, la Junta de Gobierno podrá designar las Camareras que en cada momento estime necesario de entre aquellas damas que sean hermanas y que merezcan la confianza de la misma, por su celo religioso y afecto a ella.

§<sup>2</sup> El número máximo de Camareras de Nuestra Señora será de tres.

§<sup>3</sup> No podrán ser elegidas aquellas Hermanas que ostenten un cargo dentro de la Junta de Gobierno.

§<sup>4</sup> Su nombramiento tendrá carácter anual, pudiendo ser reelegidas tantas veces sea necesario.

§5 Su actuación finalizará una vez concluya el mandato por el que fueran elegidas si no se procediera a la renovación (que será automática en todo caso), por renuncia personal, si incurrieran en alguna de las causas de infracción grave o muy grave recogidas en estas mismas reglas o por acumulación de dos infracciones leves.

*Regla XXXII.-*

Las Camareras de Nuestra Señora tienen encomendadas las siguientes funciones:

- a) Disponer las vestiduras íntimas de Nuestra Señora. Labores que harán de manera privada en un acto acorde con la importancia del mismo.
- b) Auxiliar en el exorno y arreglo de la Sagrada Imagen de Nuestra Señora.
- c) Auxiliar en el montaje de los diferentes altares de Culto.
- d) Cuidar y conservar las ropas de las Imágenes y enseres de los Altares.
- e) Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, cuando sea requerido por esta.

*Regla XXXIII.-*

Una de ellas ostentará el título de Camarera Mayor, elegida por mayoría absoluta por la Junta de Gobierno.

*Regla XXXIV.-*

Las Camareras se sustituirán mutuamente en sus ausencias y podrán proponer a la Junta de Gobierno la designación de hasta dos auxiliares que les ayuden en su labor.

*Regla XXXV.-*

Por la estrecha relación de colaboración y trabajo que debe darse entre estas y el Prioste de la Hermandad, este último podrá asistir si así fuera requerido por la Junta de Gobierno a la reunión en la cual sean designadas las Camareras, aportando todas las notas que considere oportunas para la más correcta elección de las mismas.



## SANTERO

### *Regla XXXVI.-*

§<sup>1</sup> El Santero será uno, elegido por la Junta de Gobierno, de entre los hermanos que merezcan la confianza de la misma, diligente y con capacidades para acometer dicho cargo. Su nombramiento tendrá carácter anual, pudiendo ser reelegido tantas veces sea necesario.

§<sup>2</sup> Su actuación finalizará una vez concluya el mandato por el que fuera elegido si no se procediera a la renovación (que será automática en todo caso), por renuncia personal, si incurriera en alguna de las causas de infracción grave o muy grave recogidas en estas mismas reglas o por acumulación de dos infracciones leves.

### *Regla XXXVII.-*

El Santero tiene encomendado las siguientes funciones:

- a) Abrir y cerrar la Ermita en el horario indicado por la Junta de Gobierno.
- b) Vigilar y custodiar todo cuanto se halle en la Ermita, Salón de Juntas y resto de dependencias de la Hermandad.
- c) Realizar las labores de limpieza de las diferentes estancias y dependencias de la Hermandad.
- d) Comunicar a la Junta de Gobierno todas las anomalías que detecte en las dependencias de la Hermandad a fin de poder ser subsanadas.
- e) Proponer a la Junta de Gobierno cuantas iniciativas considere oportunas para el mejor desempeño de sus funciones.

## **CAPÍTULO V**

### **MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE LA HERMANDAD**

### *Regla XXXVIII.-*

§<sup>1</sup> Las Reglas de la Hermandad podrán ser modificadas de manera obligatoria o voluntaria, total o parcialmente.

§<sup>2</sup> Serán modificadas de manera obligatoria cuando la legislación canónica vigente determine la necesidad de adaptar el texto de aquellas a su normativa. Lo serán voluntariamente en Asamblea General Extraordinaria y monográfica, convocada al efecto, conforme a lo previsto en los Estatutos de la Hermandad.

## **CAPÍTULO VI**

### **LIBROS OFICIALES DE LA HERMANDAD**

#### **ARCHIVO DE LOS LIBROS Y EL ACCESO A LOS MISMOS**

##### *Regla XXXIX.-*

En lugar habilitado al efecto se guardarán los documentos que componen el mismo, de cuya custodia y organización estará encargado el Secretario, llevando relación en la que consten número de los legajos, conceptos que comprende y el número de folios de que consta cada uno de ellos, cuya relación se transcribirá en el Libro de Inventario.

##### *Regla XL.-*

Por las presentes Reglas se regulan las personas que tendrán acceso a los Libros y archivos de la Hermandad:

- Los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.
- Los hermanos activos bajo petición por escrito a la Junta de Gobierno, que deberá autorizar el acceso a los mismos.
- Los hermanos podrán obtener certificación relativa de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno o la Asamblea General que se contengan en los libros de actas, vigentes o archivados.
- El acceso de terceras personas a los libros y archivos de la Hermandad requerirá autorización del encargado de su custodia, de acuerdo con los criterios establecidos por la Junta de Gobierno, que la podrá conceder para fines de estudio, investigación o análogos.
- El acceso por las autoridades eclesiásticas y civiles, se regirá conforme a lo dispuesto en sus respectivas legislaciones.

- El acceso y la utilización de los datos personales relativos a cualquier hermano y su cesión, requerirá, además, el consentimiento del mismo.
- La Hermandad, para su buen gobierno y régimen, así como para su recta y ordenada administración, deberá llevar los Libros que en los artículos siguientes se especifican.

## LIBROS DE ACTAS

### *Regla XLI.-*

§<sup>1</sup> Corresponde al Secretario la custodia de los Libros de Actas de la Hermandad. Existirá uno dónde se asentaran todas las actas de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y las actas de las reuniones de la Junta de Gobierno.

§<sup>2</sup> De cada reunión que se celebre, el Secretario extenderá la correspondiente Acta en la que habrá de hacer constar:

1. Lugar de la reunión, con expresión del lugar en que se celebra.
2. Día, mes y año.
3. Hora en que comienza.
4. Nombres y apellidos de los componentes de la mesa o, en su caso, de quien presida la reunión, y del resto de hermanos asistentes.
5. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
6. Asuntos que se examinen y opiniones sintetizadas de cada uno de los hermanos que hubieran intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.
7. Votaciones que se verifiquen, en las que se harán constar el numero de votos emitidos, de votos afirmativos, de votos negativos, de votos en blanco, de votos nulos y de abstenciones. Igualmente se podrá hacer constar, en caso de votación nominal, el sentido del voto, si así lo solicita el hermano que lo emitió.
8. Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
9. Hora en que el Presidente de la mesa levante la sesión.

§<sup>3</sup> De no llegarse a celebrar sesión por falta de asistentes o por otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de los hermanos asistentes.

## LIBRO DE ALTAS Y BAJAS DE HERMANOS

### *Regla XLII.-*

§<sup>1</sup> Llevado por el Secretario, existirá un Libro de Registro en el que quedarán inscritos, por riguroso orden de antigüedad, todos los hermanos pertenecientes a la Hermandad, en el que se hará constar número de orden, nombre, apellidos y domicilio, fechas del alta y de la baja y observaciones, y, en su caso, número del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

§<sup>2</sup> Al final de cada Ejercicio, el Secretario hará constar las bajas ocurridas, así como sus causas, corriéndose la numeración para cubrir las mismas.

## LIBRO DE CUENTAS

### *Regla XLIII.-*

El Administrador tendrá a su cargo un libro en el que se sentarán las cuentas del ejercicio, con su debe y haber, que serán cerradas al final del mismo, especificándose el balance económico de la Hermandad. Los comprobantes de las cuentas, debidamente ordenados y numerados, formarán legajos aparte para su archivo.

## LIBRO DE INVENTARIO

### *Regla XLIV.-*

En este Libro habrá de constar, además de la relación a la que se refiere la introducción de este Capítulo, una relación detallada y ordenada de todos los bienes muebles e inmuebles, y demás efectos y objetos de propiedad de la Hermandad, anotándose al término del ejercicio todas las altas y bajas producidas, haciéndose nuevo inventario al final de cada año, a fin de recopilar las altas y bajas de este periodo de tiempo. El inventario será realizado, conjuntamente por el Hermano Mayor, Secretario, Administrador y Prioste, que deberán autorizarlo con sus firmas, así como las diligencias anuales de altas y bajas ocurridas durante el año.

## FORMATO Y DILIGENCIADO DE LOS LIBROS

### *Regla XLV.-*

§<sup>1</sup> Cada uno de los Libros Oficiales de la Hermandad deberán estar numerados y sellados en todos sus folios con el sello de la Hermandad, recogándose al principio una diligencia de apertura extendida por el Secretario, expresiva de la fecha en que se abre y del orden de secuencia del Libro respecto del ejemplar que le preceda de los de su clase. Dicha diligencia deberá recoger el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Hermano Mayor.

§<sup>2</sup> No obstante, los libros podrán consistir en hojas encuadernadas con posterioridad a la realización en ellas de los asientos y anotaciones correspondientes, en cuyo caso deberán numerarse correlativamente y por orden cronológico, anulando convenientemente los espacios en blanco. De elegir este proceder, los libros deberán ser diligenciados por el responsable de su llevanza con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Hermano Mayor dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio, con expresión del número de hojas que contiene y estampando, en cada una de ellas, el sello de la Hermandad.

## UTILIZACIÓN DE MEDIOS INFORMÁTICOS EN LA LLEVANZA DE LIBROS

### *Regla XLVI.-*

§<sup>1</sup> Los Libros Oficiales de la Hermandad podrán llevarse por medios informáticos, en cuyo caso, la información que deban contener estará recogida en los equipos informáticos de que se disponga en la sede de la Hermandad, y estará protegida su utilización de forma que sólo puedan acceder los miembros de la Junta de Gobierno.

§<sup>2</sup> Cada vez que se practique algún asiento de información en los Libros que se lleven por medios informáticos, aquel miembro de la Junta de Gobierno responsable de su llevanza y custodia realizará al menos dos copias de seguridad que quedarán depositadas en el archivo de la Hermandad.

§<sup>3</sup> La información recogida en los Libros que se lleven mediante procedimientos informáticos deberá llevarse a soporte en papel en estos casos:

- Al menos una vez al trimestre cuando se trate del Libro de Cuentas. Una vez terminado el ejercicio, el Administrador emitirá en papel un ejemplar de este

Libro, que, debidamente encuadernado y diligenciado, quedará guardado en el archivo de la Hermandad.

- Tratándose del Libro de Actas, una vez sea aprobada cada Acta por dichos órganos, para que, con la firma del Secretario que proceda, y el VºBº del Hermano Mayor y rubricada cada una de las hojas por ellos, se proceda a su archivo provisional en la sede de la Hermandad. Al término de cada mandato, el Secretario cuidará de que estos Libros, debidamente encuadernados y diligenciados, pasen al archivo de la Hermandad.

## TÍTULO II DE LOS SÍMBOLOS DE LA HERMANDAD

### CAPÍTULO I HERÁLDICA Y MEDALLA

#### ESCUDO DE LA HERMANDAD

*Regla XLVII.-*

El escudo lo constituye una Estrella dorada de ocho puntas sobre el que se sitúa el anagrama de MARÍA, toda ella abrazada por lambrequines sencillos que confluyen en el timbre del escudo dónde se sitúa la concha del peregrino del Apóstol Santiago, patrón de la parroquia. Se remata todo el conjunto por la Corona Real, de cuyo título se goza (Anexo 2).

#### MEDALLA DE LA HERMANDAD

*Regla XLVIII.-*

La Medalla representa a Nuestra Señora con el Niño en brazos sobre una nube celestial. En el fondo una estrella de ocho puntas a modo de ráfaga o destello que remata el conjunto.

### TÍTULO III DEL PROTOCOLO

#### CAPÍTULO I DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA

##### USO DE LOS DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD

###### *Regla XLIX.-*

Los distintivos de la Hermandad reproducen, en distintos tamaños y material el Escudo de la Corporación y la representan, a la vez que a sus miembros, quedando reglamentado mediante las presentes Reglas cuales serán sus usos y quienes podrán utilizarlos.

##### ESTANDARTE

###### *Regla L.-*

El estandarte es el símbolo que personaliza, en todo lugar y momento, a la Hermandad. Comparecerá en todos los actos de culto de la Hermandad; así, en los Cultos celebrados en el interior de la Ermita ocupará lugar privilegiado en el lado del Evangelio (a la derecha del Altar Mayor), estando escoltado por dos faroles de acompañamiento.

##### MEDALLA

###### *Regla LI.-*

La Medalla de Hermano, de plata o metal plateado va prendida de un cordón trenzado de tres hilos de seda, dos en color blanco y el tercero en color azul, portada colgando del cuello. Será utilizada por todos los hermanos, sin distinción alguna, en todas las celebraciones religiosas y demás actos litúrgicos organizados por la Hermandad o a los que de la misma naturaleza asistan en su representación.

##### INSIGNIAS

###### *Regla LII.-*

§<sup>1</sup> Las Insignias de la Hermandad deberán ser lucidas por el Hermano Mayor, ex



Hermanos Mayores, miembros de la Junta de Gobierno, Prioste, Diputados, Capataz, Camareras y auxiliares; en el ejercicio de sus funciones así como aquellas personas a quienes se les hubiese impuesto en los actos públicos y solemnes organizados por la misma.

§<sup>2</sup> Tal distintivo será dorado en el caso del Hermano Mayor en activo, (realizado en plata sobredorada) y plateado para el resto.

## VARAS DE LA HERMANDAD Y DE PRESIDENCIA

### *Regla LIII.-*

Las Varas de la Hermandad serán portadas por los hermanos que así lo requieran por su responsabilidad dentro del cortejo y acompañarán a las insignias del cortejo procesional.

### *Regla LIV.-*

§<sup>1</sup> Las Varas de Presidencia serán utilizadas por el Hermano Mayor y los miembros de la Junta de Gobierno en los actos referidos en los párrafos anteriores, destacando las Salidas Procesionales a las que la Hermandad deba de asistir como representación.

§<sup>2</sup> El juego de varas de Presidencia del que dispone la Hermandad está formada por una vara con el escudo de la Hermandad (dorado y plateado), 2 varas con la efigie de Nuestra Señora (dorada y plateada) y 15 varas con la insignia de la Hermandad (plateada y dorada), siendo utilizadas de la siguiente forma: Por regla general corresponde el uso de la vara del escudo al Hermano Mayor; las varas con la efigie al Secretario y Administrador; y el resto de varas a los miembros de la Junta de Gobierno, Prioste, Diputados, Camareras y auxiliares.

## **CAPÍTULO II**

### **PROTOCOLO DE LA HERMANDAD**

#### **ENCARGADO DEL PROTOCOLO**

##### *Regla LV.-*

El Prioste, como Maestro de Ceremonias de la Hermandad tendrá a su cargo el protocolo y organización de cuantos actos y cultos organice la Hermandad, así como lo relativo al protocolo de la representación de la Hermandad en actos o cultos no organizados por ella.

#### **REPRESENTACIÓN DE LA HERMANDAD**

##### *Regla LVI.-*

§<sup>1</sup> El Hermano Mayor ostenta la suprema representación de la Hermandad, de conformidad con lo establecido y en consecuencia, presidirá cuantos actos celebre la misma.

§<sup>2</sup> En los supuestos en que no sea preceptiva la presencia del Hermano Mayor, en los casos de ausencia, enfermedad, imposibilidad, o cualquier otra causa que impida su asistencia, el Hermano Mayor será representado por el Teniente de Hermano Mayor y, en ausencia de éste, por el miembro de la Junta de Gobierno presente de mayor jerarquía protocolaria según el orden establecido en la Regla LVI.

§<sup>3</sup> El Hermano Mayor podrá delegar la representación de la Hermandad en los miembros de la Junta de Gobierno que libremente designe para los actos y cultos en los que no sea preceptiva su presencia.

§<sup>4</sup> También podrá designar para integrar la representación de la Hermandad en actos y cultos en los que no sea de obligatoria necesidad su asistencia a hermanos que, sin ser miembros de la Junta de Gobierno, se distinguen por su entrega, buen servicio y fidelidad a la Corporación.

## ORDEN PROTOCOLARIO EN LOS CULTOS DE LA HERMANDAD

### *Regla LVII.-*

El rango protocolario de la Hermandad es el que sigue:

- Hermano Mayor
- Secretario
- Administrador
- Teniente de Hermano Mayor
- Vicesecretario
- Viceadministrador
- Vocales
- Prioste
- Camarera Mayor
- Diputado Mayor de Gobierno
- Diputado de Caridad
- Diputado de Cultos
- Camareras de Nuestra Señora
- Santero
- Auxiliares

## ACTO RELIGIOSO DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL HERMANO MAYOR Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

### *Regla LVIII.-*

§<sup>1</sup> Una vez nombrado el Hermano Mayor por Decreto del Obispo de la Diócesis, o tras la renovación de cargos de la Junta de Gobierno, en el transcurso de una Solemne Eucaristía y con la presencia del Consiliario, aquellos prestarán juramento de desempeñar bien y fielmente sus respectivos cargos.

§<sup>2</sup> En el Ofertorio de la Solemne Función religiosa, el Secretario subirá al Altar junto con el Hermano Mayor (en funciones si fuera este cargo el que se proceda a jurar) y leerá la certificación del Acta de la Asamblea General en la que se procedió a las elecciones en que se eligió la terna para nuevo Hermano Mayor, el Decreto Episcopal de su nombramiento, y

la de la renovación o nombramiento del resto de los cargos. A continuación, llamará al nuevo Hermano Mayor y/o a los miembros a renovar para que, colocando su mano derecha sobre los Santos Evangelios, preste juramento a los Estatutos y Reglas de la Hermandad conforme a la fórmula recogida en los Anexos 3 y 4 de estas Reglas.

§<sup>3</sup> Una vez prestado juramento, el Consiliario, o sacerdote que le sustituya, impondrá al nuevo Hermano Mayor la Insignia dorada de la Hermandad.

§<sup>4</sup> Si se procediera al juramento de cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor llamará a los cargos a renovar según el orden protocolario establecido en la Regla LVI para que presten juramento cada uno de los cargos a renovar, imponiéndoles la Insignia de la Hermandad conforme lo vayan haciendo.

## **TÍTULO IV**

### **DE LOS CULTOS INTERNOS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIÓN GENERAL**

###### *Regla LIX.-*

§<sup>1</sup> La Hermandad promoverá, en el seno de la misma y durante todo el año, la celebración litúrgica de todas las Solemnidades y Festividades, especialmente aquellas más relevantes, que ayuden a dar mayor culto a nuestra madre María Santísima y a su Santísimo Hijo Jesucristo. Deberán servir para conseguir la Gracia del amor de Dios que se alcanza a través de la liturgia, estimulando la participación de los hermanos y devotos en ella, de tal modo que lleven a un enriquecimiento de la vida espiritual, caritativa y fraterna; y a un compromiso efectivo en la vida ordinaria de la Iglesia.

§<sup>2</sup> Los hermanos, como cristianos conscientes, deben participar en la medida de sus posibilidades en los Cultos internos que durante todo el año celebre la Hermandad.

#### **CAPÍTULO II**

##### **CULTOS A CELEBRAR POR LA HERMANDAD**

###### **NOVENA EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA**

###### *Regla LX.-*

Todos los años se celebrará un Novenario en honor a Nuestra Señora de la Estrella. Este novenario tendrá lugar del sábado víspera de Pentecostés al domingo de la Santísima Trinidad con el siguiente orden: santo rosario aplicado por las intenciones de la Hermandad, Novena de Nuestra Señora y Santa Misa con homilía.

## FUNCIÓN PRINCIPAL

### *Regla LXI.-*

El domingo de la Santísima Trinidad tendrá lugar la Función Principal, consistente en Solemne Misa con homilía.

## BESAMANOS Y MISA ANUAL EN SUFRAGIO POR LOS DIFUNTOS

### *Regla LXII.-*

El lunes siguiente al fin del novenario, Nuestra Señora de la Estrella será expuesta en solmene besamanos. A continuación se celebrará la Santa Misa en sufragio por los Hermanos Difuntos.

## FESTIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA

### *Regla LXIII.-*

El día 30 de marzo se celebrará la Festividad Litúrgica de Nuestra Señora de la Estrella, consistente en Solemne Misa con homilía.

## ANIVERSARIO DE LA CORONACIÓN CANÓNICA

### *Regla LXIV.-*

El día 3 de octubre, tendrá lugar en honor y culto de Nuestra Señora de la Estrella, el santo rosario aplicado por las intenciones de la Hermandad y santa Misa con homilía con motivo del Aniversario de la Coronación Canónica de nuestra Sagrada Imagen titular.

## MISA MENSUAL EN SUFRAGIO POR LOS DIFUNTOS

### *Regla LXV.-*

Todos los sábados primeros de cada mes del año se celebrará la Santa Misa en sufragio por los Hermanos Difuntos.

## FESTIVIDAD DE SAN SEBASTIÁN

### *Regla LXVI.-*

El día 20 de enero se celebrará la festividad litúrgica de San Sebastián Mártir, cotitular de la Hermandad, consistente en Solemne Misa con homilía.

## FESTIVIDAD DE SANTIAGO APOSTOL

### *Regla LXVII.-*

La Hermandad participará en la función que anualmente la Parroquia celebra el 25 de julio en honor de Santiago Apóstol. Así como en aquellas celebraciones de la Parroquia con relevancia en el calendario litúrgico.

## **TÍTULO V**

### **DE LOS CULTOS EXTERNOS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIÓN GENERAL**

###### *Regla LXVIII.-*

§<sup>1</sup> La Hermandad promoverá la celebración de todas las manifestaciones de culto externo que ayuden a fomentar la devoción a nuestra madre María Santísima y a su Santísimo Hijo Jesucristo. Deberán servir para estimular la participación en la liturgia y para compartir una catequesis que sirva como ejemplo y modelo de sus vidas, pretendiendo alcanzar tanto un enriquecimiento de la vida espiritual, caritativa y fraterna; como un compromiso efectivo en la vida ordinaria de la Iglesia.

§<sup>2</sup> Los hermanos, como cristianos conscientes, deben participar en la medida de sus posibilidades en los Cultos Externos que durante todo el año celebre la Hermandad. Debiendo los cofrades reflejar el sentir del Evangelio durante la celebración de las mismas.

#### **CAPÍTULO II**

##### **PROCESIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA**

###### *FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PROCESIÓN DE NUESTRA SEÑORA*

###### *Regla LXIX.-*

La Procesión de Nuestra Señora de la Estrella se celebrará en la tarde del Domingo de la Santísima Trinidad, según fecha en la que corresponda a tenor de la variabilidad de los tiempos litúrgicos.

###### *DISCURRIR DE LA COFRADÍA*

###### *Regla LXX.-*

La Junta de Gobierno, con antelación a la fecha de la Procesión, decidirá sobre su



organización, las horas de salida y entrada al Templo, el recorrido, y cuantos aspectos afecten a la misma.

*Regla LXXI.-*

El Secretario, o aquél en quien éste delegue, deberá solicitar los permisos correspondientes para la realización de la Procesión a las instituciones públicas correspondientes.

*Regla LXXII.-*

Corresponde al Prioste la organización y elaboración del orden del Cortejo.

*Regla LXXIII.-*

El Prioste y sus auxiliares, si con ellos contara, como responsables de la estructura, montaje y exorno de los Pasos, y a fin de resolver cuantas incidencias surjan en estos apartados durante la Procesión, se situarán delante de los mismos para un mayor y mejor control.

*Regla LXXIV.-*

Tras el Paso de Nuestra Sagrada Imagen Titular se situará la Presidencia. El cargo de Hermano Mayor presidirá el mismo. El Consiliario o el sacerdote en quien éste delegue, vistiendo traje litúrgico, podrá integrarse a la Cofradía situándose tras el Paso de Nuestra Señora de la Estrella, en la Presidencia.

*Regla LXXV.-*

Una vez iniciada la Procesión, la decisión de interrumpir y/o modificar el recorrido y/u horario de la Cofradía será adoptada por el Hermano Mayor, o quien haga sus veces.

*Regla LXXVI.-*

Los Hermanos deberán mantener una actitud y comportamiento acorde a la manifestación pública de fe que se realiza.

*Regla LXXVII.-*

Finalizada la Procesión, el Diputado Mayor de Gobierno, si hubiera persona designada para este cargo, elevará a la Junta de Gobierno un informe detallado del desarrollo de la misma. Para ello, recabará cuanta información estime oportuna, estando obligado a suministrar dicha información, en la forma y plazo que se establezca.

*Regla LXXVIII.-*

La Junta de Gobierno podrá nombrar un Director Musical para coordinar la banda que acompañe a Nuestra Señora de la Estrella. Este nombramiento tendrá carácter anual.

*Regla LXXIX.-*

La Junta de Gobierno, Prioste y Diputado Mayor de Gobierno vestirán traje oscuro, y calcetines del mismo o similar color, y zapatos negros. Portarán además la Insignia de la Hermandad.

### CUERPO LITÚRGICO DE LA COFRADÍA

*Regla LXXX.-*

§<sup>1</sup> Cada año, y con la suficiente antelación, la Junta de Gobierno, oído el Diputado Mayor de Gobierno; nombrará los Acólitos y Monaguillos que acompañarán a Nuestras Sagradas imágenes titulares durante la Procesión, detallando las figuras del Crucífero, Pertiguero, Ceroferario y Turiferario, como Cuerpo Litúrgico de la Cofradía.

§<sup>2</sup> Por el singular cometido que desempeñan en el cortejo, habrán de demostrar destreza y experiencia como ministros del altar en los actos de culto de la Hermandad.

*Regla LXXXI.-*

La Junta de Gobierno, o quien en ésta delegue, podrá organizar cursos de formación litúrgica para aquellos Hermanos que deseen asumir la responsabilidad de ser Acólito o Monaguillo en la Cofradía. Estos cursos podrán tener carácter obligatorio y a la finalización, el responsable de los mismos emitirá un juicio escrito acerca de la capacidad de cada Hermano para los distintos cometidos. Dicho informe será tenido en cuenta por la Junta de Gobierno, así como aquellos criterios que estime conveniente, para concretar la

nómina que participará en la Procesión.

*Regla LXXXII.-*

Los Acólitos vestirán alba blanca, con cingulo y dalmática, así como calcetines y zapatos negros. El hábito de los Monaguillos consistirá en una sotana y roquete, siendo igualmente los calcetines y zapatos de color negro. En su caso, tanto unos como otros portarán la Medalla de Hermano sobre el hábito que le corresponda.

*Regla LXXXIII.-*

Los Hermanos portadores de Varas e Insignias llevarán traje negro o azul oscuro, corbata, camisa blanca, zapatos y calcetines negros.

**CAPATAZ Y HERMANOS PORTADORES DE NUESTRA SEÑORA**

*Regla LXXXIV.-*

La Junta de Gobierno nombrará un Capataz para que se responsabilice de los aspectos técnicos en la conducción de los Pasos, así como de poner el máximo empeño en salvaguardar la integridad física de los Hermanos Cargadores dado el esfuerzo que deben realizar. Este nombramiento tendrá carácter anual.

*Regla LXXXV.-*

El Capataz podrá proponer a la Junta de Gobierno para su nombramiento uno o más Capataces adjuntos para que colaboren con aquél en dichas tareas. El Capataz se responsabilizará de que éstos cumplan, en cada caso, todo lo dispuesto en estas Reglas. Este nombramiento tendrá carácter anual.

*Regla LXXXVI.-*

Los Hermanos Portadores, en virtud de la libertad que ejercen para participar en este puesto en la Hermandad, se comprometen a cuidar sus condiciones físicas, efectuando todo cuanto sea necesario para optimizar su rendimiento

*Regla LXXXVII.-*

Los Hermanos Portadores, Capataz y Capataces adjuntos llevarán traje negro o azul

oscuro, corbata, camisa blanca, zapatos y calcetines negros.

*Regla LXXXVIII.-*

Los Hermanos Portadores, una vez efectuado su relevo en el Paso, conservarán en todo momento una actitud y comportamiento digno del Acto de manifestación pública de fe que caracteriza a la procesión. Sometiéndose a lo que disponga el Capataz, los Capataces adjuntos, el Prioste y Diputados.

**DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO Y DIPUTADOS AUXILIARES**

*Regla LXXXIX.-*

§<sup>1</sup> Corresponde al Diputado Mayor de Gobierno y a los Diputados auxiliares nombrados, coordinados y dirigidos por el mismo; el buen desarrollo de la Cofradía en la Procesión de Nuestra Señora, así como velar por el buen orden de la misma. El nombramiento de aquéllos deberá realizarse anualmente.

§<sup>2</sup> Por la potestad que el Diputado Mayor de Gobierno confiere a un Hermano con su nombramiento como ‘Diputado Auxiliar’, éstos actuarán como Delegados de aquél en toda la extensión del cargo. Salvo instrucciones específicas, los Diputados Auxiliares ejercerán sus misiones en los tramos asignados.

*Regla XC.-*

Los Diputados Auxiliares llevarán traje negro o azul oscuro, corbata, camisa blanca, zapatos y calcetines negros.

**DISPOSICIÓN FINAL**

*Regla XCI.-*

En todos los casos, circunstancias y situaciones no contemplados en el presente Reglamento, la Junta de Gobierno establecerá las normas pertinentes.

### **CAPÍTULO III**

#### **PARTICIPACIÓN DE NUESTRA HERMANDAD EN EL CORTEJO PROCESIONAL DEL CORPUS CHRISTI DE LA S.I.C.P.**

*Regla XCII.-*

§<sup>1</sup> La Hermandad asistirá corporativamente a la Procesión del Santísimo Corpus Christi de la Santa Iglesia Catedral Primada de Toledo.

§<sup>2</sup> Será responsabilidad del Prioste la organización del cortejo.

§<sup>3</sup> Los hermanos cofrades que deseen acompañar al Estandarte de Nuestra Señora en la representación de la Hermandad, acudirán bajo las indicaciones de vestimenta y horario remitidas por la Junta de Gobierno.

§<sup>4</sup> Podrán asistir aquellos acólitos que considere el Prioste, con autorización de la Junta de Gobierno.

### **CAPÍTULO IV**

#### **PARTICIPACIÓN DE NUESTRA HERMANDAD EN EL CORTEJO PROCESIONAL DEL CORPUS CHSIRSTI PARROQUIAL**

*Regla XCIII.-*

La Hermandad asistirá corporativamente a la Procesión del Santísimo Corpus Christi de la Parroquia de Santiago el Mayor bajo las exigencias por esta consideradas.

## TÍTULO VI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### *Regla XCIV.-*

Todos los miembros de la Hermandad están obligados al cumplimiento de las normas recogidas en los Estatutos y Reglas, en caso de incumplimiento se aplicará el siguiente régimen disciplinario en toda su extensión:

### CAPÍTULO I INFRACCIONES

### *Regla XCV.-*

§<sup>1</sup> Cualquier comportamiento susceptible de ser considerado como falta ó infracción dará lugar a que esta pueda ser calificada como *leve, grave o muy grave*.

§<sup>2</sup> A estos efectos, sin entenderse como "numerus clausus", tendrán la consideración de infracción, especialmente las siguientes:

- a) No guardar el comportamiento, decoro y respeto debidos durante el desfile procesional u otros actos públicos o privados de la Hermandad.
- b) El impago injustificado de tres o mas cuotas anuales.
- c) No acatar las instrucciones o indicaciones de los miembros de la Junta de Gobierno o de los responsables del orden procesional durante la celebración de la Procesión o de cualquier acto público o privado de la Hermandad.
- d) Cualquier otro comportamiento que implique incumplimiento de los Estatutos y Reglas de la Hermandad o cualquier otra disposición emanada de los Órganos de Gobierno.
- e) El abuso de autoridad por parte de algún miembro de la Junta de Gobierno o de algún otro cargo directivo de la Hermandad.

## **CAPÍTULO II** **SANCIONES**

### NATURALEZA DE LAS SANCIONES

#### *Regla XCVI.-*

Atendiendo a la naturaleza de la infracción, las sanciones correspondientes podrán ser:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy Graves

### SANCIONES LEVES

#### *Regla XCVII.-*

Las Faltas Leves serán sancionadas:

- a) La primera con amonestación y apercibimiento.
- b) Las segundas y sucesivas con multa de hasta dos veces el importe de la cuota anual en el momento de la infracción, que será destinado íntegramente a obras de caridad.

### SANCIONES GRAVES

#### *Regla XCVIII.-*

Las Faltas Graves serán sancionadas con suspensión de los derechos reconocidos en los Estatutos y Reglas de la Hermandad, por un periodo no inferior a dos años ni superior a seis años.

### SANCIONES MUY GRAVES

#### *Regla XCIX.-*

Las Faltas muy Graves serán sancionadas con la Expulsión de la Hermandad.

### **CAPÍTULO III**

## **PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES**

### **CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES**

#### *Regla C.-*

§<sup>1</sup> Será la Junta de Gobierno la encargada de calificar una falta ó infracción como, leve, grave o muy grave. Las sanciones para las faltas leves serán impuestas por la propia Junta de Gobierno sin más trámite.

§<sup>2</sup> Las sanciones para faltas graves y muy graves se impondrán por la Asamblea General, previo informe de la Junta de Gobierno, con inexcusable audiencia del interesado. A tales efectos la Junta de Gobierno designará de entre sus miembros un instructor, quien pasará al interesado el oportuno pliego de cargo para que presente el correspondiente escrito de descargo y proponga las pruebas que estime convenientes a su defensa, en el plazo de un mes desde su notificación. Si no propusiese pruebas, o practicadas éstas en su caso, el instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno para que ésta la traslade a la Asamblea General.

### **APELACIÓN POR PARTE DEL ACUSADO**

#### *Regla CI.-*

Las resoluciones podrán ser objeto de apelación por el interesado ante los Órganos que estime convenientes, siempre y cuando, atendiendo a su gravedad, no interesara a instancias superiores.

### **INICIATIVA POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### *Regla CII.-*

Para el caso de que la Junta de Gobierno no tomara la iniciativa en un procedimiento sancionador, podrá impulsarlo la Asamblea General, nombrando el instructor o instructores de entre los hermanos asistentes.



## INFRACCIÓN COMETIDA POR UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

### *Regla CIII.-*

En caso de ser un miembro de la Junta de Gobierno el que cometa la infracción, no será de entre sus miembros el instructor siendo la Asamblea General la que lo nombre, según lo dispuesto con anterioridad.

## **CAPÍTULO IV**

### **PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

### *Regla CIV.-*

§<sup>1</sup> Las faltas a que se refiere este Reglamento prescribirán según la calificación de las mismas, estableciéndose los siguientes plazos:

- a) Para las muy graves, cuatro años desde su comisión.
- b) Para las graves, tres años desde su comisión.
- c) Para las leves, dos años desde su comisión.

§<sup>2</sup> El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido y se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al hermano sujeto al procedimiento.

## **CAPÍTULO V**

### **ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA**

### *Regla CV.-*

Todas estas sanciones serán aplicadas sin perjuicio de cualquiera otras acciones que la Hermandad, en defensa de sus intereses, pudiera ejercer contra los infractores o autores de la falta ante la Jurisdicción Ordinaria.

## TÍTULO VII DE LA ECONOMÍA DE LA HERMANDAD

### EJERCICIO ANUAL

*Regla CVI.-*

El Ejercicio Económico Anual será el periodo de tiempo comprendido en un año natural.

### COLABORACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

*Regla CVII.-*

La Hermandad colaborará, dentro de sus posibilidades, con los gastos y necesidades de la Parroquia de Santiago el Mayor de Toledo así como con las Obras Sociales y actividades caritativas de la misma, de Cáritas Parroquial, de Cáritas Diocesana de Toledo y de todas aquellas organizaciones que considere la Diputación de Caridad.

### ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA HERMANDAD

*Regla CVIII.-*

Los bienes de la Hermandad, al estar la misma jurídicamente erigida bajo la Autoridad Eclesiástica, deben administrarse conforme a lo previsto en el Derecho Canónico. La Junta de Gobierno de la Hermandad procurará que todas las fuentes de ingreso de la misma provengan de un recto espíritu religioso y de piedad cristiana.

## TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

### SOMETIMIENTO AL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO

#### *Regla CIX.-*

En todo caso, la Hermandad, se atenderá siempre a lo que disponga el vigente Código de Derecho Canónico.

### CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS POR TODOS LOS HERMANOS

#### *Regla CX.-*

§<sup>1</sup> Las ordenanzas y recomendaciones de las presentes Reglas serán de obligado cumplimiento por parte de todos los hermanos, sea cual fuere su condición, cargo y antigüedad dentro de la Hermandad.

§<sup>2</sup> La Junta de Gobierno publicará y editará los Estatutos y las Reglas, que se encontrarán a disposición de todos los hermanos.

§<sup>3</sup> A los hermanos de nuevo ingreso se les facilitará dichos documentos.

§<sup>4</sup> De esta forma, se entiende que todos los hermanos son conocedores de las Leyes de la Corporación, siendo, por lo tanto, responsables, cada uno de ellos, de los actos que cometan y vayan en contra de lo estipulado en aquellas.

### ENTRADA EN VIGOR DE LAS REGLAS

#### *Regla CXI.-*

Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General.

### CARÁCTER NO RETROACTIVO DE ESTAS REGLAS

#### *Regla CXII.-*

Las presentes Reglas no gozarán de carácter retroactivo para aquellas disposiciones que resulten desfavorables para los hermanos afectados por ellas.

## ANEXO 1

### FÓRMULA DEL JURAMENTO DE HERMANOS

*El Secretario pide el juramento de los hermanos, diciendo:*  
**En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.**

*Los hermanos responden:*  
**AMÉN.**

*El Secretario pregunta:*  
**En el Nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, para su mayor Gloria y de la Santísima Virgen María, vosotros que deseáis ser recibidos como hermanos de esta Real e Ilustre Hermandad y Cofradía; ¿Creéis en cuantos dogmas, sacramentos y misterios nos enseña la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana.?**

*Los hermanos responden:*  
**SI, CREO.**

*El Secretario pregunta:*  
**En este Acto, os consagráis especialmente a Nuestra Señora de la Estrella, comprometiéndoos a cumplir los Estatutos y Reglas de esta Hermandad, en cuanto os atañe y obligándoos a fomentar el Culto y Devoción a sus Sagrados Titulares, así como ejercitar la caridad cristiana con cuantos hermanos nos rodean. Pedid a Jesucristo, Nuestro Señor, que por Mediación Intercesora de Nuestra Señora de la Estrella, os de fuerzas para cumplir el compromiso, a fin de que llevando una vida cristiana, podáis gozar un día de la Gloria Eterna. Pues deseáis ser recibido como hermano de nuestra Hermandad, ¿Juráis el cumplimiento de sus Estatutos y Reglas?**

*Los hermanos responden:*  
**SI, LO JURO.**

*El Secretario concluye:*  
**Si así lo hacéis, Dios os lo premie.**

*Seguidamente se le impondrá la medalla de hermano y recibirá el abrazo del Hermano Mayor.*

ANEXO 2

ESCUDO DE LA HERMANDAD



### ANEXO 3

#### FÓRMULA DEL JURAMENTO DE HERMANOS MAYOR

*El Hermano Mayor sube al altar y poniendo la mano derecha sobre los Evangelios, dice:*

Yo

N.

**Juro desempeñar fielmente el cargo de Hermano Mayor de la  
Real e Ilustre Hermandad y Cofradía  
de Nuestra Señora de la Estrella y el Señor San Sebastián.**

**Cumplir y hacer cumplir sus Estatutos y Reglas,  
servir lealmente al cumplimiento de sus fines,  
promoviendo la comunión fraterna entre sus miembros y el bien común de los  
mismos.**

**Mantener fidelidad a la Iglesia, viviendo en comunión  
y respetar la autoridad del Vicario de Cristo  
y del Señor Arzobispo de Toledo, Primado de España.**

**Todo ello para mayor gloria de Dios Nuestro Señor,  
y de la Santísima Virgen María, Nuestra Madre Inmaculada.**

*El Secretario responde:*

**Si así lo hacéis, Dios os lo premie.**

*A continuación el Consiliario le impone la insignia dorada.*

## ANEXO 4

### FÓRMULA DEL JURAMENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

*El Hermano Mayor pide el juramento de los miembros de la Junta de Gobierno, diciendo:*

**N.**

**Hermano de la Junta de Gobierno de la  
Real e Ilustre Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de la Estrella  
y el Señor San Sebastián,**

**¿Juras ante Dios, Nuestro Señor, servir lealmente a Nuestra Hermandad,  
desempeñando fielmente las obligaciones del cargo de (...)  
Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglas,  
promoviendo la comunión fraterna y el bien común de los hermanos,  
procurando una vida cristiana más perfecta, impregnando y perfeccionando  
el orden temporal con el espíritu evangélico,  
dar testimonio de Cristo y mantener fidelidad a la Iglesia  
así como respetar la autoridad del Vicario de Cristo  
y del Señor Arzobispo de Toledo, Primado de España?**

*El hermano responde:*

**Si, Juro.**

*El Hermano Mayor responde:*

**Si así lo hacéis, Dios os lo premie.**

*A continuación el Hermano Mayor le impone la insignia.*